

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04195-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente: 617/2026

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la sesión plenaria celebrada el 29/07/2026 se adoptó el siguiente :

"ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5º – "Cuota tributaria" de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas anuales:

EPÍGRAFE 1.- VIVIENDAS	GENERAL	ACOGIDOS AL ITR
Viviendas, apartamentos, villas, chalets	133,04 €	93,04 €

EPÍGRAFE 2.- COMERCIOS	GENERAL	ACOGIDOS AL ITR
Locales comerciales de venta de productos alimenticios y bebidas, tabacos, calzados, textiles, productos farmacéuticos, etc..	149,67 €	109,67 €

EPÍGRAFE 3.- ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN	GENERAL	ACOGIDOS AL ITR
Bares, restaurantes, cafeterías, pubs y similares	199,56 €	159,56 €

EPÍGRAFE 4.- LOCALES O INMUEBLES INDUSTRIALES O MERCANTILES	GENERAL	ACOGIDOS AL ITR
Inmuebles ocupados por industrias, fábricas, talleres, almacenes, así como inmuebles o locales donde se ejerza algún tipo de actividad empresarial, profesional etc.	249,45 €	209,45 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

-

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Poba Tornesa, a 23 de septiembre de 2026
El Alcalde, Mario Conejos Selma.